

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 55006

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-023991

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 54 del artículo 3 del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 4892 del 31 de enero de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio declaró abandonada la solicitud de patente de invención correspondiente a "VENTILADOR DE TUNEL DE ALTA VELOCIDAD CON FILTRO ELECTROSTÁTICO", con fundamento en el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que expirado el plazo concedido para completar los requisitos de forma la respuesta dada por el solicitante no fue acorde con lo requerido.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 02 de marzo de 2011, con el número 10 023991 00005 0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, actuando en calidad de apoderada del solicitante Jong Seung Chung, interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente considera que no hay fundamento legal para declarar el abandono de la solicitud con base en la *"no presentación del documento de cesión por parte del inventor al solicitante."*

Lo anterior, agrega, por cuanto *"el solicitante es el mismo inventor, información que también corresponde a aquella contenida en la fase internacional, y la cual se puede verificar a través de la publicación internacional No. WO 2009/028771 A1... En cuanto al documento de poder, este fue anexado también mediante memorial del 09 de junio de 2010. Desafortunadamente, por un error involuntario, al momento de allegar las copias auténticas del documento de poder, por un error mecánico no se anexó la fotocopia auténtica del documento en inglés de la apostilla No. 10-03-0008899 de fecha 1 de abril de 2010, mediante la cual se legalizaba la firma del notario público Park, Yon-Chyull."*

Complementa lo anterior señalando: *"(...) si bien tenemos total claridad sobre la necesidad de cumplir con la cadena de legalización de un documento emitido en el exterior, hacemos referencia a su Despacho que la apostilla que, por un error involuntario no fue incluida en el documento de poder presentado al momento de contestar el oficio No. 5053, siempre hizo parte de la copia original del documento"*

55006

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 55006

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-023991

de poder allegado y, por un simple error de forma, no fue presentada la copia que contenía la misma en el idioma inglés ante su Despacho. Ahora bien, como evidencia del hecho que la apostilla siempre hizo parte del documento cuya copia auténtica se presentó ante su Despacho mediante memorial del 09 de junio de 2010, y como así lo puede constatar su Despacho en los documentos anexados al memorial mencionado, cuando se presentó el documento de poder del solicitante, si bien no se incluyó la fotocopia auténtica de la apostilla en su idioma inglés, sí se incluyó la traducción oficial de la misma.

Por último, pide tener en cuenta el memorial radicado ante este Despacho el 09 de junio de 2010 *"mediante el cual se aclaró toda la situación relacionada con el documento de cesión y se anexó el documento de poder el cual, por un error involuntario de forma, no contenía la fotocopia auténtica del documento de apostilla en inglés, pero sí la traducción oficial de la misma."*

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

El recurrente manifiesta que no hay fundamento legal para declarar el abandono de la solicitud con base en la *"no presentación del documento de cesión por parte del inventor al solicitante."*, por cuanto *"el solicitante es el mismo inventor, información que también corresponde a aquella contenida en la fase internacional, y la cual se puede verificar a través de la publicación internacional No. WO 2009/028771 A1..."*

Al respecto resulta pertinente precisar que tal particularidad del solicitante fue aclarada por el interesado y aceptada por la Oficina. En efecto, la declaratoria de abandono no fue motivada por falta de claridad en cuanto al solicitante, el que se admite es una persona natural, sino porque los documentos aportados para responder al requerimiento *"no fueron legalizados conforme a lo establecido en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil,..."*

En efecto, con la respuesta al examen formal se presentaron copias de documentos a los que falta la correspondiente legalización o apostilla (folios 49 a 54)

En cuanto a la falta de legalización del documento emitido en el exterior, señala el recurrente que *"la apostilla que, por un error involuntario no fue incluida en el documento de poder presentado al momento de contestar el oficio No. 5053, siempre hizo parte de la copia original del documento de poder allegado..."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 55006

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-023991

Admite esta Oficina que la falta de apostilla del documento de poder bien pudo deberse a un error por parte del solicitante si se tiene en cuenta que al momento de allegarse los documentos requeridos se presentó la traducción al castellano de dicha apostilla, como se puede ver a folio 54 del expediente.

No obstante lo anterior, con la presentación del recurso también se anexa el folio del poder original en el cual aparece la correspondiente apostilla, advirtiéndose que la misma forma parte del cuerpo original del poder otorgado por el solicitante Jong Seung Chung y que faltó allegarse al momento de darse la respuesta al requerimiento.

En efecto, a folio 68 vuelto se encuentra la apostilla que falta al documento inicialmente presentado y en la cual se advierte coincidencia con la traducción en cuanto al funcionario que la suscribe Lim Sang Hwa, no así en cuanto al notario ante quien se firma el poder, pues en el documento de traducción se incluye allí el nombre del poderdante o solicitante, mientras que en el documento original se menciona al notario.

No obstante lo anterior, encuentra esta Oficina que con el documento complementario allegado con el recurso se aclara lo relacionado con la validación del documento de poder en cuanto a la apostilla se refiere.

En ese orden de ideas, dado que se han cumplido los requisitos de forma que hacen posible la continuación del trámite, encuentra este Despacho procedente acceder a la revocatoria invocada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la decisión contenida en la Resolución No. 4892 del 31 de enero de 2011, por medio de la cual se declaró abandonada una solicitud de patente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la continuación del trámite, para tal efecto se envía el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones con el fin de disponer la publicación de la solicitud, si fuere del caso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 55006

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-023991

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de Jong Seung Chung, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **30 SET. 2011**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
Dilia María Rodríguez D'Aleman
Carrera 11 No. 86 – 53, piso 6
Bogotá D.C.

Proyectó: Jesús Fernel García
Revisó: Doris Polo Córdoba
Revisó: José Luis Salazar
Aprobó: José Luis Londoño